



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **“LA PROCURADURÍA”** a través de su representante declara:

- I.1.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, asimismo con fundamento en el artículo 4º del ordenamiento anteriormente citado son auxiliares en la aplicación y vigilancia de dicha ley las autoridades federales, estatales y municipales.
- I.2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracciones I y XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores y celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del Gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales, en beneficio de los consumidores.
- I.3.- Que la Licenciada Lorena Martínez Rodríguez, en su carácter de Procuradora Federal del Consumidor, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 8 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



II.- “LA UNIVERSIDAD” a través de su representante declara:

- II.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, que tiene por fines entre otros, la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, de acuerdo con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante Decreto número 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de noviembre de 1980.
- II.2.- Que el Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, en su carácter de Rector, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, nombramiento que acredita mediante escritura pública número 15,630, de 24 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, notario público número 1 de la Ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 112875-1, el 2 de agosto de 2013, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de Sesión Solemne del H. Congreso Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1 de febrero de 2013, en la cual, el Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava rindió protesta como rector de la Universidad de Colima, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de enero de 2017.
- II.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con las autorizaciones y cumple con los demás requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- II.4.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 333, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en Colima, Colima.

III.- “LAS PARTES” a través de sus representantes declaran:

- III.1.- Que es su interés establecer a través de este instrumento, la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” realicen el servicio social establecido en el Reglamento Interno de ésta última en “**LA PROCURADURÍA**”, así como para difundir información en materia del consumidor.
- III.2.- Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se amplíe la difusión en radio de información en materia del consumidor, con el propósito de extender la orientación social que permita la defensa de los derechos de los consumidores.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer las bases respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación de servicio social de los/las alumnos/as de **"LA UNIVERSIDAD"** que reúnan los requisitos necesarios y que manifiesten el deseo de incorporarse a **"LA PROCURADURÍA"** en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- A) Proporcionar en la medida de las posibilidades a **"LA PROCURADURÍA"** un espacio semanal en programas de radio de **"LA UNIVERSIDAD"** a su consideración, con la finalidad de que se informe permanentemente a la ciudadanía sobre las acciones y actividades realizadas por **"LA PROCURADURÍA"**, con el objetivo de promover y proteger los derechos de los consumidores, fomentar el consumo inteligente y procurar la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores en el Estado de Colima.
- B) Colaborar con **"LA PROCURADURÍA"** implementando los mecanismos necesarios para que el alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"**, afín a las funciones inherentes de **"LA PROCURADURÍA"**, preste su servicio social constitucional.
- C) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA PROCURADURÍA"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social, que cubran el perfil profesional requerida por ésta.
- D) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de realizar su servicio social, su incorporación a los programas convenidos con **"LA PROCURADURÍA"**, informando el número de lugares disponibles, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"LA PROCURADURÍA"**.
- E) Establecer comunicación con **"LA PROCURADURÍA"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **"LAS PARTES"**.



- F) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos/as, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"LA PROCURADURÍA"**, sin contar para ello con la autorización por escrito de ésta.
- G) Proponer a **"LA PROCURADURÍA"**, los/as alumnos/as aptos para la prestación del servicio social de nivel medio superior y superior.
- H) Contar con un servicio de seguro médico facultativo a favor de los/as alumnos/as que participen en la prestación del servicio social, en una institución legalmente constituida.
- I) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por **"LA PROCURADURÍA"**.

TERCERA.- "LA PROCURADURÍA" se compromete a:

- A) Presentar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización del servicio social por alumnos/as de la misma, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que solicite.
- B) Ubicar a los/as alumnos/as en los centros de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el servicio social, y que serán definidas por **"LA PROCURADURÍA"** con base en sus necesidades, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- C) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del servicio social entregándose en forma oportuna a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- D) Reportar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.
- E) Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los/as alumnos/as de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen su servicio social.

CUARTA.- Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** acuerdan no otorgar ninguna compensación económica por las actividades que el alumnado realice con motivo de la prestación del servicio social; además, de que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que participen en el programa de servicio social, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con **"LA PROCURADURÍA"**, y por





consiguiente queda liberada en tal sentido, de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo o seguridad social.

QUINTA.- "LA PROCURADURIA" otorgará la constancia de liberación respectiva a los/as alumnos/as que acrediten haber cumplido las horas establecidas en la normatividad interna de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan el derecho de dar de baja del programa a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, en este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"**, elaborará un escrito en donde se especifiquen las razones o motivos que originen la baja, en un término no mayor de dos días hábiles, a partir de que ésta proceda, informándolo a **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- El servicio social deberá prestarse dentro del horario de labores de **"LA PROCURADURÍA"**, y de acuerdo a los horarios pertinentes, según la condición del alumno.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que los cambios de los titulares que suscriben el presente convenio lo harán saber entre ellos a la brevedad posible, sin que ello afecte los programas que se encuentren operando.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2017, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado previa notificación por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA.- Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan designar, para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades y compromisos adquiridos que se refiere el presente instrumento, a los siguientes representantes:

A).- Por **"LA PROCURADURÍA"**, el Arquitecto Francisco Guel Macías, en su carácter de Delegado en Colima.

B).- Por **"LA UNIVERSIDAD"**, el Maestro en Administración José Eduardo Hernández Nava, en su carácter de Rector.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.



DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en cinco tantos originales en la Ciudad de Colima, Colima, el 19 de marzo de 2015.

POR “LA PROCURADURÍA”


LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PROCURADORA

POR “LA UNIVERSIDAD”


M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ
NAVA
RECTOR

